LEY 4/2026, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS LEYES DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA PARA REFORZAR LA INCLUSIÓN, LA AUTONOMÍA Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La persona, en el centro. La Ley 4/2026, de 1 de octubre, refuerza los derechos de las personas con discapacidad y en situación de dependencia. La atención debe respetar su voluntad, preferencias y proyecto de vida, y favorecer la autonomía, las relaciones personales y la participación en la comunidad.

Dependencia y porcentaje de discapacidad. La ley establece una equivalencia, a los efectos previstos legalmente: el grado I de dependencia se asimila a un 33 % de discapacidad y los grados II y III, a un 65 %. Esta equivalencia no se aplica en el ámbito tributario y la persona puede solicitar una valoración basada en su discapacidad real.

Más opciones de atención y apoyos. Se impulsa la vida independiente y se promueven alternativas a la atención residencial tradicional, como los cuidados y apoyos en viviendas ordinarias, con o sin alojamiento y manutención. La atención residencial debe ofrecer un entorno hogareño, inclusivo y conectado con la comunidad.

Nuevos servicios y prestaciones. La ley incorpora dos servicios: el servicio de cuidados y apoyos en viviendas, para recibir apoyos integrales en viviendas comunitarias, y el servicio de provisión de productos de apoyo para la autonomía personal, que permite acceder mediante préstamo o cesión temporal a productos, equipos y tecnologías útiles para la vida diaria. También crea una prestación económica vinculada al servicio de cuidados y apoyos en viviendas.

Servicios y prestaciones: principales cambios. La teleasistencia se reconoce en todos los grados y como complemento de otras prestaciones. Se amplía la asistencia personal a todas las esferas de la vida, sin límite de edad ni grado de dependencia. La ayuda a domicilio puede extenderse al entorno comunitario y organizarse conjuntamente si se solicita. En los centros de día se refuerzan la participación comunitaria, las actividades significativas, las habilidades digitales y el apoyo a las familias. Se contemplan estancias residenciales temporales por convalecencia, vacaciones, fines de semana o descanso de las personas cuidadoras.

Compatibilidades. Se elimina el régimen estatal general de incompatibilidades, lo que permite una mayor flexibilidad para combinar servicios y prestaciones. La compatibilidad concreta debe comprobarse conforme a la normativa autonómica aplicable y a las condiciones del Programa Individual de Atención (PIA).

Más derechos y garantías. Se reconocen derechos de información accesible, formación, acompañamiento y apoyo psicológico para las personas cuidadoras no profesionales, junto con medidas de conciliación y continuidad de los cuidados en determinadas situaciones. La ley promueve una atención libre de sujeciones físicas, mecánicas, farmacológicas o químicas, reservando las restricciones para situaciones excepcionales de urgencia vital y conforme a los requisitos legales.

Accesibilidad y gestión. Se refuerzan la accesibilidad universal y cognitiva, la lectura fácil y los apoyos a la comunicación, así como la protección frente a la discriminación y las barreras administrativas. Se busca agilizar los procedimientos y mejorar la coordinación de los trámites de discapacidad y dependencia.

IMPORTANTE: INCOMPATIBILIDADES AUTONÓMICAS

La eliminación de las incompatibilidades estatales no significa que todas las prestaciones sean automáticamente compatibles. Se mantienen expresamente las incompatibilidades que regulen las comunidades autónomas hasta que se apruebe una ley específica.

Para cualquier duda relacionada con esta cuestión, podéis contactar con Trabajo Social en el 917 775 544.